

COMUNICACION B.C.R.A. "A" 7.373
Buenos Aires, 30 de setiembre de 2021
Fuente: página web B.C.R.A.
Vigencia: 30/9/21

Circ. OPRAC 1-1117. Línea de financiamiento para la inversión productiva de MiPyMEs.
Adecuaciones.

A las Entidades Financieras:

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que esta institución adoptó la resolución que, en su parte pertinente, dispone:

“1. Incorporar en el pto. 4.1 ‘Financiación de proyectos de inversión’ de las normas sobre ‘Línea de financiamiento para la inversión productiva de MiPyMEs’ como financiaciones elegibles a las otorgadas a clientes MiPyME comprendidos en el pto. 3.1.1 y categorizados como micro y pequeñas empresas –según la definición de la Secretaría de la Pequeña y Mediana Empresa y los Emprendedores– con actividad agrícola inscriptas en el Sistema de Información Simplificado Agrícola (SISA) en carácter de ‘productor’, siempre que:

- i. Los fondos se destinen al incremento de la capacidad productiva de carne y/o leche bovina.
- ii. Cuando los beneficiarios cuenten con un acopio igual o superior al cinco por ciento (5%) de trigo y/o soja deberán:
 - a) Comprometerse a que el pago de las obligaciones emergentes del crédito se origine primariamente en la venta del acopio de al menos dicho excedente hasta cubrir la obligación, o
 - b) al momento de desembolso del crédito acreditar venta neta a término con entrega física de ese subyacente con vencimiento similar al del crédito de al menos dicho excedente hasta cubrir la obligación.

El remanente, de ser necesario, se saldará con fondos de otros orígenes.

De corresponder, la mencionada venta deberá ser acreditada mediante la liquidación primaria de granos, según Res. Gral. A.F.I.P. 3.419/12.

La entidad financiera deberá exigir y disponer de la documentación que acredite el cumplimiento de estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el pto. 6.1 de las citadas normas.

2. Incorporar en el pto. 4.2 ‘Capital de trabajo y descuento de cheques de pago diferido y de otros documentos’ de las normas sobre ‘Línea de financiamiento para la inversión productiva de MiPyMEs’ como financiaciones elegibles a las otorgadas a clientes MiPyME comprendidos en el pto. 3.1.1 y categorizados como micro y pequeñas empresas –según la definición de la Secretaría

de la Pequeña y Mediana Empresa y los Emprendedores– con actividad agrícola inscriptas en el Sistema de Información Simplificado Agrícola (SISA) en carácter de ‘Productor’, siempre que:

- i. Los fondos se destinen a la adquisición de insumos y servicios relacionados con aspectos sanitarios, verdes, alimentación y nutrición animal y/o tecnologías de reproducción de las actividades productivas de carne y/o leche, y/o a la compra de ganado vacuno para engorde, y
- ii. cuando los beneficiarios cuenten con un acopio igual o superior al cinco por ciento (5%) de trigo y/o soja deberán:
 - a) Comprometerse a que el pago de las obligaciones emergentes del crédito se origine primariamente en la venta del acopio de al menos dicho excedente hasta cubrir la obligación, o
 - b) al momento de desembolso del crédito acreditar venta neta a término con entrega física de ese subyacente con vencimiento similar al del crédito de al menos dicho excedente hasta cubrir la obligación.

El remanente, de ser necesario, se saldará con fondos de otros orígenes.

De corresponder, la mencionada venta deberá ser acreditada mediante la liquidación primaria de granos, según Res. Gral. A.F.I.P. 3.419/12.

La entidad financiera deberá exigir y disponer de la documentación que acredite el cumplimiento de estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el pto. 6.1 de las citadas normas”.

Por otra parte, les hacemos llegar las hojas que, en reemplazo de las oportunamente provistas, corresponde incorporar en las normas de la referencia en función de la presente comunicación y de las disposiciones difundidas por la Com. B.C.R.A “A” 7.369. En tal sentido, se recuerda que en la página de esta institución www.bcra.gob.ar, accediendo a “Sistema financiero - marco legal y normativo - Ordenamientos y resúmenes - Textos ordenados de normativa general”, se encontrarán las modificaciones realizadas con textos resaltados en caracteres especiales (tachado y negrita).

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Darío C. Stefanelli,
gerente principal de Emisión y
Aplicaciones Normativas

María D. Bossio,
subgerenta general de Regulación
Financiera

ANEXO

- **[Texto ordenado de las normas sobre “Línea de financiamiento para la inversión productiva de MiPyMEs”](#)**
- **[Tabla de correlaciones](#)**